



INFORME SECRETARIAL: Mocoa, Putumayo, 14 de marzo de 2024. En la fecha doy cuenta al señor juez que dentro del presente asunto el apoderado judicial de la parte ejecutante allego derecho de petición elevado a la parte ejecutada plural y solicita la entrega de título judicial.

De otro lado, la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., allega memorial informando que realizado un pago con abono en cuenta del despacho, el cual se verifico por secretaria, título Número 479030000156357, por valor de \$49.322.011. Sírvase Proveer.

Leidy Marlen Salazar Correa
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo laboral
Radicación:	860014105001-2019-00054-00
Ejecutante:	Yubelli Alejandra Erazo Taicus
Ejecutado:	Fundación Integral para el Desarrollo Sostenible de Colombia y otros
Clase:	Auto de sustanciación N° 016
Fecha:	Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, pasa el despacho a resolver en el siguiente orden:

En primer lugar, respecto del derecho de petición elevado por el apoderado de la parte ejecutante a los ejecutados, visible a folio No. 20 del expediente, si bien en el encabezado del documento relaciona también el nombre de este Despacho, se encuentra que tanto los hechos como las pretensiones son ajenas a esta judicatura y es a los ejecutados a quienes corresponde su resolución, por lo tanto, será a ellos a quienes se remita el mismo, por competencia.

En segundo lugar, no es posible autorizar la entrega del título judicial encontrado en las bases de datos de este Juzgado, el cual es el Número 479030000156357 y por valor de \$49.322.011, al profesional del derecho que representa a la parte ejecutante, por cuanto, no cuenta con la facultad para recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa, Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR a la parte pasiva plural la petición vista en la pieza procesal N° 20.

SEGUNDO: NO AUTORIZAR el pago del título de depósito judicial No.

479030000156357 por valor de \$49.322.011 al doctor Pedro José Maya Guerrero, apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ISIDRO JARAMILLO MORALES

Juez

Firmado Por:

William Isidro Jaramillo Morales

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1f5876ac9c17aa90fb7b61f0d2b35fda3987a010f5d8292a8d05ccbc56d357**

Documento generado en 14/03/2024 04:20:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>